

CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

RESPUESTA A RECLAMACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

28 DE DICIEMBRE DE 2015

A continuación se da respuesta a las reclamaciones presentadas a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes:

DIÓCESIS DE APARTADÓ - 22-12-2015

A. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente, se argumenta que se presentó y que no cumple.

Respuesta: La entidad aporta certificado de la Secretaría de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial firmado por el Inspector de Control Urbanístico que evidencia la actualización catastral urbana del Municipio de Chigorodó con fecha del 21 de diciembre de 2.015, por lo cual la observación realizada es de recibo, sin embargo, se conceptúa que la licencia de funcionamiento es el documento que faculta al propietario de un establecimiento educativo a prestar el servicio educativo en una dirección específica y cualquier modificación al mismo debe ser reportada a la Secretaría de Educación Departamental, para su actualización. En consecuencia y teniendo en cuenta la prevalencia de la verdad sustancial, se modifica la verificación realizada con: "CUMPLE".

B. La propuesta económica anexo 5 no es superior a la Resolución de tarifas o costos, se argumenta que la propuesta económica es superior a la resolución de costos en los grados 4 y 5 primaria y grado 11 media.

Respuesta: En el cronograma establecido por la Secretaría de Educación en la etapa de apertura, se dispuso del 12 al 17 de noviembre de 2.015 para que los interesados presentaran observaciones, la totalidad de las mismas fue atendida y no se presentó observación en dicho punto, por lo cual analizando nuevamente la situación, no es posible modificar la presentación de la propuesta económica como la que se adjunta al oficio de la presente observación, realizando canasta por





grado ya que la entidad la realizó en la propuesta con un promedio por grados, lo cual afectó algunos grados de primaria y de media.

No obstante lo anterior y ante revisión de observaciones de los operadores y a los términos de la invitación, se reconoce para la totalidad de los proponentes la verificación de la canasta presentada teniendo en cuenta los valores establecidos para el año 2.015 en la Resolución de Tarifas ajustada con la proyección de costos de la Resolución 15883 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Para el caso específico de la Diócesis de Apartadó se considera que la Resolución de costos para 2.016 que autoriza incremento de 5.66% se toma para validar el análisis. Esto quiere decir que el valor alumno de la entidad se tomaría así:

GRADO	AÑO 2015	AÑO 2016
Transición	1.165.251	1.231.206
Primero	1.157.378	1.231.206
Segundo	1.162.996	1.222.886
Tercero	1.157.405	1.228.822
Cuarto	1.036.875	1.222.914
Quinto	1.036.875	1.095.562
Sexto	1.036.875	1.095.562
Séptimo	1.036.875	1.095.562
Octavo	1.036.875	1.095.562
Noveno	1.036.875	1.095.562
Décimo	1.036.875	1.095.562
Undécimo	793.120	1.095.562

Propuesta	Canasta	Verificación
Preescolar	1.165.251	CUMPLE
Primaria	1.109.759	CUMPLE 1 A 4
Secundaria	1.036.875	CUMPLE
Media	1.036.875	CUMPLE

Del análisis anterior el resultado final de la verificación es que CUMPLE para los niveles de preescolar, básica primaria hasta grado cuarto, básica secundaria en todos los grados e igual en la media en todos los grados.

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI 21-12-2015







Secretaría de Educación- Subsecretaría Administrativa-Dirección Jurídica.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín – Colombia



 A la observación relacionada con que la propuesta económica (anexo
 5) según la cual No Cumple por ser mayor el costo por alumno a los costos aprobados en la resolución de tarifas.

Respuesta: Una vez analizada la observación realizada por el proponente, la invitación pública y la Resolución 15883 de septiembre de 2015, se reconoce para la totalidad de los proponentes la verificación de la canasta presentada teniendo en cuenta los valores establecidos para el año 2.015 en la Resolución de Tarifas ajustada con la proyección de costos de la Resolución 15883 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Para el caso específico de COREDI se acepta el porcentaje del 5.16% de incremento y lo establecido en la Resolución 201500306852 de diciembre de 2015. Por lo anterior el análisis es el siguiente:

GRADO	AÑO 2015	AÑO 2016
Secundaria	1.186.108	1.247.311
Media	1.345.506	
Décimo	1.345.506	1.247.311
Undécimo	1.345.506	1.414.934

Propuesta	Canasta	Verificación
Secundaria	1.243.200	CUMPLE
Media	1.243.200	CUMPLE

Finalmente se concluye que la Propuesta económica CUMPLE.

FUNDACIÓN SOCYA 22-12-2015

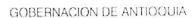
1. La verificación jurídica no menciona al Instituto Codesarrollo – Fundación Socya

Respuesta: Respecto a esta observación, se informa que la verificación de requisitos se realizó en el mismo orden señalado en el folio 1 de la verificación de requisitos habilitantes, es decir, la evaluación correspondiente a la FUNDACIÓN SOCYA corresponde a la penúltima evaluación, en la cual se omitió señalar su numeración, por lo anterior, se aclara que la verificación correspondiente a la Fundación SOCYA es la establecida el folio 6 y 6 anverso, posterior a la evaluación 7. Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI – COCEP y anterior a la evaluación 8. CORPORACIÓN CER. En esta verificación, se señala que la Fundación SOCYA cumple con los documentos exigidos en la revisión.



Secretaría de Educación- Subsecretaría Administrativa-Dirección Jurídica.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459 Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín – Colombia





Secretaria de Esta artaci-

 En éstas sedes no cuenta con código DANE, ni registro en el DUE, sólo se registra el código por municipio y no por grupos ni veredas.

Respuesta: El Banco de Oferentes en aplicación a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, es de estricto cumplimiento para la Secretaría de Educación. En este orden de ideas la Sección 3 de dicha resolución con sus artículos 2.3.1.3.3.1 Contratos de prestación del servicio público educativo, 2.3.1.3.3.4 Reglas para la conformación del Banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.5 Etapas para conformar el banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.6 Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes y 2.3.1.3.3.7 Experiencia e Idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes, se constituyen en la base para realizar la totalidad de verificación de requisitos y para el caso específico de modelos flexibles es aplicable el Artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y dado que la verificación se realiza por sede (Artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015), el proponente no dispone de código DANE por sede ni en el DUE, lo cual en definitiva ratifica la nota realizada en la verificación.

Es importante anotar que la Secretaría de Educación expide por intermedio del proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la Licencia de funcionamiento y es el propietario del establecimiento educativo privado quien realiza las gestiones para obtener el código DANE y una vez se dispone de él, solicitar registro en el DUE.

3. Propiedad o disponibilidad de inmuebles donde el establecimiento no oficial presta el servicio. Aporta certificado de libertad y tradición y/o comodato o contrato de arrendamiento en los términos señalados.

Respuesta: Mediante la reclamación presentada se anexan otrosí prorrogando la vigencia del convenio para el calendario académico 2016 en algunos municipios:

Después de realizar una nueva revisión, se concluye que las relacionados a continuación corresponden a plantas físicas que cumplen con el requisito establecido en el Decreto 1851 de 2015 y en la Invitación pública:

	Convenio Uso Planta	- 1 - 6 - 1	Vereda	Cumple	
Municipio	Física oficial	Fecha Convenio		SI	NO
	Sede La Aguada	Noviembre 20 de 2015	La Aguada	х	
Anorí	Sede El Carmín	Noviembre 20 de 2015	El Carmín	x	









GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

	Sede Chagualo Abajo	Noviembre 20 de 2015	El Chagualo	x
	Sede Arturo Martínez	Noviembre 20 de 2015	Santiago	X
	Sede Santa Inés	Noviembre 20 de 2015	Santa Inés	X
	Sede San Isidro	Noviembre 20 de 2015	San Isidro	X
	Sede Paez	Noviembre 20 de 2015	Cruces	X
	Sede Montebello	Noviembre 20 de 2015	Montebello	X
	Sede Moisés Estrada	Noviembre 20 de 2015	Lomitas	X
	Sede Mercedes Yepes	Noviembre 20 de 2015	La Meseta	X
	Sede Madreseca	Noviembre 20 de 2015	Madreseca	X
	Sede León Zafir	Noviembre 20 de 2015	El Carmen	x
	Sede Las Lagunas	Noviembre 20 de 2015	La änimas	x
	Sede La Trinidad	Noviembre 20 de 2015	La Trinidad	X
	Sede La Teresita	Noviembre 20 de 2015	La Teresita	X
	Sede La Soledad	Noviembre 20 de 2015	La Soledad	X
	Sede La Primavera	Noviembre 20 de 2015	La Primavera	×
	Sede La Hondona	Noviembre 20 de 2015	El Roble	X
	Sede La Guayana	Noviembre 20 de 2015	La Guayana	X
	Sede La Esperanza	Noviembre 20 de 2015	La Esperanza	X
Gómez Plata	Sede Ernestina Palacio	Noviembre 20 de 2015	La Caldera	X
domez Plata	Sede El Cerro	Noviembre 20 de 2015	El Cerro	X
	The same cases are		Plan de la	
	Sede Ninfa Agudelo	Noviembre 23 de 2015	Rosa	x
Campamento	Sede La Cordillera	Noviembre 23 de 2015	La Cordillera	x
	Sede San José	Noviembre 23 de 2015	El Reposo	×
	Sede El Limón	Noviembre 23 de 2015	El Limón	х
	Sede Buenos Aires	Noviembre 20 de 2015	Buenos Aires	x
	Sede El Chiquillo	Noviembre 20 de 2015	El Chiquillo	x
	Sede El Piñal	Noviembre 20 de 2015	El Piñal	x
Remedios	Sede La Cruz	Noviembre 20 de 2015	La Cruz	x
	Sede Plaza Nueva	Noviembre 20 de 2015	Plaza Nueva	x
	Sede Santa Ana	Noviembre 20 de 2015	Santa Ana	x
	Sede Ocasito	Noviembre 20 de 2015	Ocasito	x
	Sede Remartin	Noviembre 23 de 2015	Remartin	X
	Sede El Clavel	Noviembre 23 de 2015	El Clavel	x
Sabanalarga	Sede El Socorro	Noviembre 23 de 2015	El Socorro	x
	Sede Tesorerito	Noviembre 23 de 2015	Tesorerito	x
	Sede El Encanto	Noviembre 23 de 2015	El Encanto	x







Secretaria de Educación- Subsecretaria Administrativa-Dirección Jurídica.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia





	El Tesorero	Noviembre 23 de 2015	El Tesorero	х
	Sede Troya	Noviembre 20 de 2015	La Tarquí	Х
Salgar	Sede Ana Restrepo A	Noviembre 20 de 2015	Peñalista	Х
	Sede Siberia	Noviembre 20 de 2015	Siberia	х
	Sede Califormia	Noviembre 20 de 2015	California	х
Pueblorrico	Sede Corinto	Noviembre 20 de 2015	Corinto	x
	Sede Lourdes	Noviembre 20 de 2015	Lourdes	x
	Sede La Alacena	Noviembre 20 de 2015	La Alacena	x
	Sede La Argentina	Noviembre 20 de 2015	La Argentina	х
	Sede Isabelita Patiño	Noviembre 20 de 2015	El Rayo	x
T/	Sede Guayabal	Noviembre 20 de 2015	Guayabal	X
Támesis	Sede La Virgen	Noviembre 20 de 2015	La Virgen	х
	Sede Teresita Obando	Noviembre 20 de 2015	La Florida	Х
	Sede Resguardo Miguel Cértiga	Noviembre 20 de 2015	Resguardo La Mirla	x

Por lo anterior se modifica la nota de la verificación realizada al numeral 5 del formato de verificación para las sedes o plantas físicas anteriormente señaladas.

4. Sobre la propuesta económica (Canasta Básica). No cumple por ser mayor la propuesta a los costos aprobados en la Resolución

Respuesta: Una vez analizada la observación realizada por el proponente, la invitación pública y la Resolución 15883 de septiembre de 2015, se reconoce para la totalidad de los proponentes la verificación de la canasta presentada teniendo en cuenta los valores establecidos para el año 2.015 en la Resolución de Tarifas ajustada con la proyección de costos de la Resolución 15883 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional para el año 2.016. Para el caso específico de SOCYA, aplicando el 5.26% se tiene lo siguiente:

GRADO	AÑO 2015	AÑO 2016
Sexto	1.064.008	1.119.975
Séptimo	1.056.819	1.112.408
Octavo	1.046.558	1.101.607
Noveno	1.046.558	1.101.607
Décimo	1.046.558	1.101.607
Undécimo	1.046.558	1.101.607







Secretaria de Educación- Subsecretaría Administrativa-Dirección Jurídica.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín – Colombia



Propuesta	Canasta	Verificación
Secundaria	1.300.168	NO CUMPLE
Media	1.300.168	NO CUMPLE

Es importante aclarar que la nota referida a la tipología establecida por el CONPES, se realiza para que ningún proponente que tenga en su resolución de costos cifras superiores, se presente con una propuesta económica que supere el valor alumno de la tipología, pero es claro para la Secretaría que prima la resolución de costos establecida para el establecimiento educativo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el ajuste realizado a la verificación de la propuesta económica, persiste la situación de la propuesta como superior a lo establecido, por tanto el resultado final es NO CUMPLE.

5. Atención del modelo

Respuesta: La invitación publica de Conformación del Banco de Oferentes y todas sus etapas y requisitos, son la aplicación directa del decreto 1851 de 2015. En forma específica el artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación, establece claramente que no será aplicable a modelos educativos flexibles, lo que conduce a la generación de la nota respectiva en el formato de verificación. Por lo anterior no se modifica la verificación realizada.

CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR AMBIENTAL LA CEIBA

1. Sobre el modelo

Respuesta: La invitación publica de Conformación del Banco de Oferentes y todas sus etapas y requisitos, son la aplicación directa del decreto 1851 de 2015. En forma específica el artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación, establece claramente que no será aplicable a modelos educativos flexibles, lo que conduce a la generación de la nota respectiva en el formato de verificación. Adicionalmente en el portafolio de modelos educativos flexibles del Ministerio de Educación Nacional (25 de julio de 2014) es considerado como modelo flexible para atender población joven y adultos.

Por lo anterior no se modifica la verificación realizada.





2. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente

Respuesta: Analizada la observación realizada, no se encuentra argumentos para modificar la verificación, toda vez que se consigna en el formato la nota referida a que los convenios se encuentran vencidos, lo cual si se revisa lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.3.6 Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes en su numeral 5, que establece: "Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia.", confirma la respectiva nota y se ratifica el concepto.

3. Establecimiento no oficial cuenta con código DANE y registro en el DUE

Respuesta: El Banco de Oferentes en aplicación a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, es de estricto cumplimiento para la Secretaría de Educación. En este orden de ideas la Sección 3 de dicha resolución con sus artículos 2.3.1.3.3.1 Contratos de prestación del servicio público educativo, 2.3.1.3.3.4 Reglas para la conformación del Banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.5 Etapas para conformar el banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.6 Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes y 2.3.1.3.3.7 Experiencia e Idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes, se constituyen en la base para realizar la totalidad de verificación de requisitos y para el caso específico de modelos flexibles es aplicable el Artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación.

Es importante anotar que la Secretaría de Educación expide por intermedio del proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la Licencia de funcionamiento y es el propietario del establecimiento educativo privado quien realiza las gestiones para obtener el código DANE y una vez se dispone de él, solicitar registro en el DUE.

Por lo anteriormente expuesto y dado que la verificación se realiza por sede (Artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015), el proponente no dispone de código DANE por sede ni en el DUE, lo cual en definitiva ratifica la nota realizada en la verificación.







4. Cumple con la idoneidad mínima solicitada. Sedes. No está dentro del listado de percentil mayor a 20.

Respuesta: La verificación se realiza como lo establece el Decreto 1851 de 2.015, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.1.3.3.7 Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes, incluidos los respectivos parágrafos. Como ya se ha expresado en la respuesta a las observaciones, el Decreto 1851 de 2015 define como se evalúa la experiencia e idoneidad, goza de presunción de legalidad y se encuentra vigente en la legislación colombiana.

Sobre la propuesta económica (canasta básica). No cumple por ser mayor la propuesta a los costos aprobados en la Resolución

Respuesta: Una vez analizada la observación realizada por el proponente, la invitación pública y la Resolución 15883 de septiembre de 2015, se reconoce para la totalidad de los proponentes la verificación de la canasta presentada teniendo en cuenta los valores establecidos para el año 2.015 en la Resolución de Tarifas ajustada con la proyección de costos de la Resolución 15883 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional para el año 2.016. Para el caso específico de La Corporación La CEIBA se tiene lo siguiente:

GRADO	AÑO 2015	AÑO 2016
Sexto	938.577	987.946
Séptimo	930.494	979.438
Octavo	937.721	987.045
Noveno	937.721	987.045
Décimo	937.721	987.045
Undécimo	997.942	1.050.434

Propuesta	Canasta	Verificación
Secundaria	1.333.850	NO CUMPLE
Media	1.333.850	NO CUMPLE

Es importante aclarar que la nota referida a la tipología establecida por el CONPES, se realiza para que ningún proponente que tenga en su resolución de costos cifras superiores, se presente con una propuesta económica que supere el valor alumno de la tipología, pero es claro para la Secretaría que prima la resolución de costos establecida para el establecimiento educativo.





Por lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el ajuste realizado a la verificación de la propuesta económica, persiste la situación de la propuesta como superior a lo establecido, por tanto el resultado final es NO CUMPLE.

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ECODESARROLLO REGIONAL CIER

1. Sobre el modelo. Presenta licencia de funcionamiento donde se acredita atención de Sistema de Aprendizaje Tutorial, modelo flexible que no es convocado en el Banco de Oferentes.

Respuesta: La invitación publica de Conformación del Banco de Oferentes y todas sus etapas y requisitos, son la aplicación directa del decreto 1851 de 2015. En forma específica el artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación, establece claramente que no será aplicable a modelos educativos flexibles, lo que conduce a la generación de la nota respectiva en el formato de verificación. Adicionalmente en el portafolio de modelos educativos flexibles del Ministerio de Educación Nacional (25 de julio de 2014) es considerado como modelo flexible para atender población joven y adultos.

Por lo anterior no se modifica la verificación realizada.

2 y 5 Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente

Respuesta: Analizada la observación realizada y una vez verificada la documentación presentada, se concluye que los convenios aportados corresponden a plantas físicas educativas en las cuales la Corporación CIER no tiene licencia de funcionamiento.

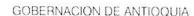
Por lo anterior, no se encuentran argumentos para modificar la verificación.

3. Establecimiento no oficial cuenta con código DANE y registro en el DUE

Respuesta: El Banco de Oferentes en aplicación a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, es de estricto cumplimiento para la Secretaría de Educación. En este orden de ideas la Sección 3 de dicha resolución con sus artículos 2.3.1.3.3.1 Contratos de prestación del servicio público educativo, 2.3.1.3.3.4 Reglas para la conformación del Banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.5 Etapas para conformar el banco de Oferentes, 2.3.1.3.3.6 Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes y 2.3.1.3.3.7 Experiencia e Idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el



Secretaría de Educación- Subsecretaría Administrativa-Dirección Jurídica.





Banco de Oferentes, se constituyen en la base para realizar la totalidad de verificación de requisitos y para el caso específico de modelos flexibles es aplicable el Artículo 2.3.1.3.1.3 Restricciones al ámbito de aplicación.

Es importante anotar que la Secretaría de Educación expide por intermedio del proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la Licencia de funcionamiento y es el propietario del establecimiento educativo privado quien realiza las gestiones para obtener el código DANE y una vez se dispone de él, solicitar registro en el DUE.

Por lo anteriormente expuesto y dado que la verificación se realiza por sede (Artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015), el proponente no dispone de código DANE por sede ni en el DUE, lo cual en definitiva ratifica la nota realizada en la verificación.

4. Cumple con la idoneidad mínima solicitada. Sedes. No está dentro del listado de percentil mayor a 20.

Respuesta: La verificación se realiza como lo establece el Decreto 1851 de 2.015. teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.1.3.3.7 Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes, incluidos los respectivos parágrafos. Como ya se ha expresado en la respuesta a las observaciones, el Decreto 1851 de 2015 define como se evalúa la experiencia e idoneidad, goza de presunción de legalidad y se encuentra vigente en la legislación colombiana.

Sobre la propuesta económica (canasta básica). No cumple por ser mayor la propuesta a los costos aprobados en la Resolución

Respuesta: Una vez analizada la observación realizada por el proponente, la invitación pública y la Resolución 15883 de septiembre de 2015, se reconoce para la totalidad de los proponentes la verificación de la canasta presentada teniendo en cuenta los valores establecidos para el año 2.015 en la Resolución de Tarifas ajustada con la proyección de costos de la Resolución 15883 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional para el año 2.016. Para el caso específico de CIER se tiene establecida en la resolución 201500307775, lo siguiente en la columna año 2016:

GRADO	AÑO 2015	AÑO 2016
Sexto	1.078.358	1.136.158
Séptimo	1.069.071	1.136.158
Octavo	1.077.375	1.126.373







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpuiarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellin - Colombia



Noveno	1.077.375	1.135.122
Décimo	1.077.375	1.135.122
Undécimo	1.077.375	1.135.122

Propuesta	Canasta	Verificación
Secundaria	1.182.294	NO CUMPLE
Media	1.182.294	NO CUMPLE

Es importante aclarar que la nota referida a la tipología establecida por el CONPES, se realiza para que ningún proponente que tenga en su resolución de costos cifras superiores, se presente con una propuesta económica que supere el valor alumno de la tipología, pero es claro para la Secretaría que prima la resolución de costos establecida para el establecimiento educativo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el ajuste realizado a la verificación de la propuesta económica, persiste la verificación como superior a lo establecido para el proponente, por tanto el resultado final es NO CUMPLE.

7. La institución no presenta documento que acredite aprobación del PEI

Respuesta: El artículo 2.3.1.3.3.6, establece los requisitos para ser habilitado en el banco de oferentes, requisitos que de acuerdo con el numeral 5 de la Invitación, el aspirante debe cumplir de acuerdo a los criterios y fechas señaladas, es decir en la fecha y hora en la que se realiza el cierre de inscripción de aspirantes. La Corporación solo entregó el día del cierre de inscripción, el documento PEI para su revisión y por tanto, se ratifica la verificación realizada con NO CUMPLE, por cuanto no estaba previamente aprobado.

Elaboró: Equipo Evaluador

Revisó: Subsecretaría de Planeación Educativa – Martha Lucía Aguilar C

